

DIVORCIO M.A *2021-182
Dte: LUZ LEYLA VALENCIA Y-O

Secretaria: A despacho del señor juez la presente demanda para revisar el cumplimiento de los requerimientos legales para su admisión.

Auto 902
Juzgado Cuarto Familia de Oralidad
Santiago de Cali, Junio cuatro de dos mil veintiuno

Revisada la demanda, se ajusta a los requerimientos legales previstos en los arts. 82 del código general del proceso. - Por lo expuesto, se ordena:

1.- Admítase la demanda divorcio cese de los efectos civiles del matrimonio católico que por mutuo acuerdo presentan a este despacho judicial Luz Leyla Valencia Quiñones y Ramiro Espinosa Hoyos, a la cual se le dará el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 579 del c.g.p.).

2.- Decrétese la práctica de las siguientes pruebas:
Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados junto a la demanda.

3.- Reconocer a la abogada María del Carmen Delgado Escobar su calidad de apoderada judicial de los solicitantes conforme los términos del memorial poder adjunto.

Notifíquese. -

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa41a7c89405afa793bbf1a7e56589939166f83bd523ea72f7575fdd90722578
Documento generado en 10/06/2021 11:50:00 AM

DIVORCIO M.A *2021-182
Dte: LUZ LEYLA VALENCIA Y-O

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>